

SELLO CUARTO, VI
TE MARAVELLOS, AÑO
MIL SEISCIENTOS Y V.

Dn Pº Dº Pº

D. Felipeº Diego Lopez Pacheco de Toledo,

Cordoba, y Diñor, Manudo y Confunta Puebla de la Cr. 5^{ta} R.º Marqués Lopez Pacheco Fernan Alvarez de Toledo, Portugal, Alcúña, Mora, Génova, Pontocandre, Morcovo, y Cordoba; Marquesa de Oria, Liveda, Tarandilla, el Villar, Frechilla, y Villanamuel; Querencia de Osopera, San Esteban de Gormaz, Cartaya, y Montemayor, con sus Alguacilados; Beltris, y Beleyron, de Belmonte, Alarcón, el Castillo de Garzimún, Torre, y Monda; de los Valles de Huérmoz, Ujama, Cartaya, Valde San Vicente, Nizanura, y Tudanca; del Valle de los Alfores de Brúcia, y Santa Gadea; de las Ribadas, las Villas de Jamilla, Alcalá del Río Tucar, con de Poma, Atia de los Toros, Santillana, y Villalumbroso; Villanueva de Angulo, Cartev, y Pisayo; de las de Garganta, Cebolla, Mejorada, Segurilla, y Cordera; de las de Tomadamea, y Dobledillo; Chanziller, y Reguero mayor de cura.

Confiamdo de Nro Dº Joseph Lozano Páez
y Thomaz de Sanchez, Juan Texeza
y Marcos Pérez de los Cobos todos Decimovos de
Villa de Jamilla, que bien, y fielmente ejecu-
tos fuere mandado, atendiendo principalmente
año de Dios nuestro Señor, y mío, utilidad, y con-
miso Cavallor, o cliso y nombre en la forma siguiente:
Dº Joseph Lozano Páez por Alcalde Hordinario de
Noble: a Nro Juan Martínez Thomaz de Sanchez por
Hordinario del Estado General: a Nro Juan Texeza de
por Alguacil mayor del Estado General: y a Nro Dº Mar-

